



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Octubre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 0787-2022-GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 212-2022-MDSM/-COVID-19-GDEL/SGGIE/EJSN, del Subgerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, INFORME N° 0395-2022-MDSM/GDEL/EJSN, del Gerente de Desarrollo Económico Local de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS EN LOS CASERÍOS DE HUALLACANCHA, NINACOCCHA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa;

Que, el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa “Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 11 de octubre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le remitió el INFORME N° 4033-2022-MDSM/GDUR-NADG, sobre el pedido del Deductivo N° 01 del Proyecto: “Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 031-2022-MDSM/GDEL/SGGIE/PH/RE/NMR (folios 01 - 210), de fecha 10 de agosto del año en curso, la Residente del citado Proyecto presentó al Supervisor del Proyecto en mención la “Propuesta del Expediente de la Prestación: Deductivo N° 01”, precisando lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### 3.5 PRESUPUESTO RESUMEN DEL DEDUCTIVO

PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	
Descripción	Monto según Expediente (S/.)
<b>Costo Directo</b>	<b>774,724.79</b>
Gastos Generales	153,315.00
<b>Presupuesto de Obra</b>	<b>928,036.79</b>
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	74,378.40
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	32,000.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	8,000.00
GESTION DE PROYECTO	70,860.13
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	6,300.00
<b>Costo Total del Proyecto</b>	<b>1,119,575.32</b>

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01	
Descripción	Monto según Expediente (S/.)
<b>Costo Directo</b>	<b>377,901.34</b>
Gastos Generales	0.00
<b>Presupuesto de Obra</b>	<b>377,901.34</b>
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	0.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
LIQUIDACION DE PROYECTO	0.00
GESTION DE PROYECTO	0.00
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.00
<b>Costo Total del Proyecto</b>	<b>377,901.34</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 043-2022-MDSM-GDEL/SGGIE/PACPC/DWTC/CP (folios 211 - 246), que contiene el Informe N° 042-2022-MDSM/GDEL/SGGIE/PACPC/MJIC/SP el Consultor encargado de la Supervisión del referido proyecto recomendó a la Municipalidad aprobar mención la "Propuesta del Expediente de la Prestación: Deductivo N° 01", sustentando su pedido en lo siguiente:

#### VI. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal

Se **CONCLUYE**, que los predios de Huallacancha son propiedad privada donde hay conflicto sobre titularidad, por lo que se deduce el 33.75% del presupuesto del proyecto aprobado correspondiente a la partida **2. INVERNADEROS DE HUALLACANCHA** y en cuanto el periodo de ejecución se reduce en 05 días calendario, teniendo como nueva fecha de modificación 18 de diciembre del 2022.

Se plantearon las consultas al proyectista, no obteniendo el pronunciamiento del proyectista ni tampoco de la entidad, por lo que se formula la necesidad del proyecto de deducir dichas partidas para concluir con la ejecución del proyecto, para su revisión y posterior aprobación.

Se ha revisado la propuesta técnica del deductivo N° 01, y se aprueba debido a que las metas involucradas en la **PARTIDA 02. INVERNADEROS – HUALLACANCHA**, no se pueden ejecutar por la falta de libre disponibilidad de los terrenos al encontrarse en conflicto sobre la titularidad de sus predios. Así mismo se han realizado el análisis a las partidas **LA PARTIDAS: 03. GASTOS POR CAPACITACIÓN, 04. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL** y **05: FLETE**, que son partidas que involucra la ejecución en las localidades de Ninacocha y Huallacancha. Estas partidas serán deducibles parcial parcialmente según el análisis de los costos unitarios.

A pesar de la reducción de días, se evalúa la presentación de la ampliación de plazo de ejecución del proyecto debido a las diversas causas presentadas en el proyecto como son: demoras en la atención de los requerimientos, no respuesta del consultor, escasa mano de obra disponible en la zona, entre otros: que han ocasionado retrasos en la ejecución del proyecto.

#### VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se presenta la propuesta técnica del deductivo N° 01 de obra a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y aprobación en el tiempo mas breve para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL AGRICULTURA  
 NELY LISSE MAGUÑA ROPÓN  
 INGENIERA AGRÓNOMA  
 CIP N° 172452

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL AGRICULTURA  
 LITA CAMERES MARCELA JUSTINA  
 INGENIERA AGRÓNOMA  
 CIP N° 125768



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con Informe N° 1323-2022-MDSM-GDUR/SGEPI-RCLP el Ing. Raúl López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Deductivo 01 común presupuesto de S/ 377,901.34 soles (Trescientos Setenta y siete Mil Novecientos uno con 34/100 Soles), y un plazo de 05 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Deductivo N°01 de la obra “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICULAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2478256 con un que asciende a S/ 377,901.34 soles (Trescientos Setenta y siete Mil Novecientos uno con 34/100 Soles), y un plazo de 05 d.c. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos”;

Que, con Informe N° 4033-2021-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel el Gerente de Desarrollo y Rural de esta Comuna formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente del Deductivo N° 01 “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS EN LOS CASERÍOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2478256, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico del Deductivo N°01, de la obra en mención. El Expediente del Deductivo N°01 de la obra: “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS EN LOS CASERÍOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2478256, cuyo monto asciende a la suma de S/377,901.34 (trescientos setenta y siete mil novecientos uno con 34/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 33.75 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 34 RLCE. Que establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el titular de la entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el 50% del monto del contrato original debiendo contar previamente con la autorización de la contraloría general de la república para su ejecución y pago”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con la Carta N° 043-2022-MDSM-GDEL/SGGIE/PACPC/DWTC/CP el Ing. Dante Tarazona Corzo Consultor de la Supervisión de Obra remite el Informe N° 042-2022-MDSM/GDEL/SGGIE/PACPC/MJIC/SP del Ing. Supervisor de Obra: “Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash”, recomendó a la Entidad la aprobación del Deductivo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 212-2022-MDSM/-COVID-19-GDEL/SGGIE/EJSN, el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena Subgerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, remite la propuesta técnica deductivo N° 01 para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de poder culminar con las partidas propuestas en el proyecto;

Que, mediante INFORME N° 0395-2022-MDSM/GDEL/EJSN, el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena Gerente de Desarrollo Económico Local de esta Entidad, remite la propuesta técnica deductivo N° 01 para su evaluación y aprobación del proyecto antes señalado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que lo señalado por la referida Supervisora fue confirmado por las Áreas

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Técnicas de la Municipalidad a través de los siguientes documentos: Informe N° 1323-2022-MDSM/GDUR/SGEPI-RCLP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; y, Informe N° 4033-2022-MDSM/GDUR-NADG, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos del Consultor Supervisor del Proyecto, de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo N° 01, por lo tanto, se concluye que se ha cumplido con la emisión de los Informes Técnicos correspondientes para aprobación del Deductivo N° 01. Cabe agregar, que la Supervisora del Proyecto tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a lo señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente, mediante un Acto Resolutivo, la aprobación del Deductivo N° 01 del Proyecto: "Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: el monto del Deductivo N° 01 del Proyecto es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'119,575.30	100.00 %
b)	DEDUCTIVO N° 01	S/ 377,901.34	33.75 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01.</b>		<b>S/ 377,901.34</b>	<b>33.75 %</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1686-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 377,901.34 (Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Uno con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 33.75 %. Finalmente, se notifique dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, al Consultor Supervisor y a la Residente del Proyecto. En tal sentido, derivo los actuados administrativos a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma;

Que, mediante INFORME N° 0787-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra "AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS EN LOS CASERÍOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2478256;

Que, mediante INFORME N° 0787-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad precisa, que el monto del Deductivo N° 01 del Proyecto es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'119,575.30	100.00 %



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

b)	DEDUCTIVO N° 01	S/ 377,901.34	33.75 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01.</b>		<b>S/ 377,901.34</b>	<b>33.75 %</b>

Que, mediante INFORME N° 0787-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad precisa, que el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 377,901.34 (Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Uno con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 33.75 %. Finalmente, se notifique dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, al Consultor Supervisor y a la Residente del Proyecto;

Que, los cálculos y monto del deductivo son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo.

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS EN LOS CASERÍOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2478256, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 377,901.34 (Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Uno con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 33.75 % según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'119,575.30	100.00 %
b)	DEDUCTIVO N° 01	S/ 377,901.34	33.75 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01.</b>		<b>S/ 377,901.34</b>	<b>33.75 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local NOTIFICAR, al Consultor Supervisor y a la Residente del Proyecto y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE